

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ZONA BANANERA - MAGDALENA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO: ALFREDO JOSE BOLAÑO GUERRERO
RADICACION: 2022-00256-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR A BIEN INMUEBLE

EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, persona mayor, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.617.857, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, persona jurídica con **NIT 901.380.930-2**, de conformidad con el poder otorgado en legal forma y que obra en el expediente, con mi acostumbrado respeto concurro ante su Despacho, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de calenda febrero dieciséis (16) de 2023, notificado por estado N.º- 005 de febrero veinte (20) de la anualidad que transcurre, por el cual se niega librar medida cautelar solicitada sobre el Lote denominado "Mis Esfuerzos", de conformidad con el artículo 318 y numeral 8º del artículo 321 del C.G.P.-

1. FUNDAMENTOS DEL AUTO IMPUGNADO:

Mediante providencia adiada febrero dieciséis (16) del hogano, el Despacho resuelve NEGAR la Medida Cautelar solicitada por AIR-E S.A.S. E.S.P., pues alega que revisado a fondo la deferencia expresa categóricamente: **"SÉPTIMO: NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante, respecto del bien inmueble ubicado en el municipio de Ciénaga - Magdalena, toda vez que carece el legajo Certificado de Registro de Instrumentos Públicos, que acredite el propietario del mismo."**

(resaltado fuera del texto original).-

Lo anterior, en razón a que no existe constancia de haber suministrado dicha certificación. -

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DE LA DECISIÓN:

Como es de pleno conocimiento, en nuestro ordenamiento jurídico y la norma base de sujeción, Código General del proceso, en su artículo 599 establece: **"Desde la presentación de la demanda el ejecutante, podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado"** esto es, las medidas cautelares son prerrogativas, para que los jueces del conocimiento, pueden ordenar, con el objetivo de evitar todo riesgo que pudiera impedir el desarrollo adecuado del proceso, y más cuando se trata de procesos ejecutivos; puesto que las medidas cautelares **sirven para evitar todo riesgo que pudiera impedir** el desarrollo adecuado de la causa.

La solicitud de medida cautelar sobre el bien inmueble descrito como Lote denominado “Mis esfuerzos”, con Matrícula Inmobiliaria: **222-11526**, ubicado en el municipio de Ciénaga – Magdalena, pertenece al demandado, téngase, por presentado el acompañar a la solicitud dicho documento que adjunto con este memorial, en el cual me apoyo ofreciéndose en la misma, la práctica de Media Cautelar. -

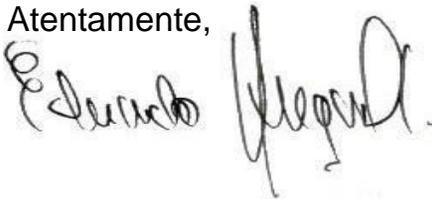
Así las cosas, su señoría, sea lo último, expresar al respecto, que mi representada, con la medida cautelar busca cobijar los bienes del ejecutado, ya sean muebles o inmuebles, con la finalidad del acatamiento del auto que libró mandamiento de pago irrestricto de la obligación, no generar perjuicio más allá de lo debido, por eso se debe limitar un monto que establece su criterio hermenéutico. -

3. PETICIÓN

Conforme a las anteriores razones de hecho y de derecho, solicito muy respetuosamente se sirva modificar la decisión de calenda febrero dieciséis (16) delcursante, y en su lugar se disponga, Decretar el Embargo del sobre el bien inmueble descrito como Lote denominado “Mis esfuerzos”, con Matrícula Inmobiliaria: **222-11526**, solicitado en favor de AIR-e S.A.S.E.S.P., por concepto del capital contenido en las facturas de cobro allegadas con el libelo genitor, con sus respectivos intereses moratorios.

Del señor Juez,

Atentamente,



EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT
C.C. No. 12.617.857 de Ciénaga
T.P. No. 54.926 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230222152172609238

Nro Matrícula: 222-11526

Pagina 1 TURNO: 2023-2361

Impreso el 22 de Febrero de 2023 a las 11:43:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 222 - CIENAGA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: ZONA BANANERA VEREDA: RIOFRIO

FECHA APERTURA: 06-06-1986 RADICACIÓN: 988-86 CON: ESCRITURA DE: 28-05-1986

CODIGO CATASTRAL: 479800002000000010060000000000 COD CATASTRAL ANT: 47980000200010060000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA:2 HTS.973 MTS CUADRADOS.LINDEROS SEGUN ESCRITURA NUMERO 995, DE FECHA 28-05-86 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

N.001.- ESCRITURA N.47 DE FECHA 04-02-60 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CIENAGA. REGISTRADA EL 12-02-60. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. VALOR \$75.000.00. DE:BARRIOS JOSE VICENTE.- A: AZUAGA LUIS.-N.002.- REMATE DE FECHA 08-07-77 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, REGISTRADA EL 22-07-77 MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION. VALOR \$90.000.00 A: VIVES HENRIQUEZ, RAFAEL.-N.003.-ESCRITURA N.1.946 DE FECHA 24-12-84 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADA EL 05-12-84, MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA, VALOR \$164.000.00 DE: VIVES HENRIQUEZ RAFAEL.- A: PADILLA ROBLES, ADOLFO NEWMAN.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) LOTE MIS ESFUERZOS #

1) LOTE DE TERRENO(PARA VIVIENDA)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

222 - 2147

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1986 Radicación: 988-86

Doc: ESCRITURA 995 del 28-05-1986 NOTARIA SEGUNDA de SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$22,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA ROBLES ADOLFO NEWMAN

A: ARIZA RODRIGUEZ DOMINGO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-04-1993 Radicación: 475-93

Doc: ESCRITURA 125 del 16-03-1993 NOTARIA UNICA de CIENAGA

VALOR ACTO: \$6,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230222152172609238

Nro Matrícula: 222-11526

Pagina 2 TURNO: 2023-2361

Impreso el 22 de Febrero de 2023 a las 11:43:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA RODRIGUEZ DOMINGO

A: ARIZA RODRIGUEZ OLGA CECILIA

CC# 39033702 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-06-2002 Radicación: 2002-612

Doc: ESCRITURA 237 del 13-06-2002 NOTARIA UNICA de CIENAGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA RODRIGUEZ OLGA CECILIA

CC# 39033702 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-2004 Radicación: 2004-307

Doc: ESCRITURA 309 del 14-07-2003 NOTARIA UNICA de CIENAGA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA RODRIGUEZ OLGA CECILIA

CC# 39033702

A: BOLAIO GUERRERO ALFREDO JOSE

CC# 12611469 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-04-2012 Radicación: 2012-585

Doc: ESCRITURA 1061 del 16-04-2012 NOTARIA 3 de SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAIO GUERRERO ALFREDO JOSE

CC# 12611469 X

A: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA LIMITADA COEDUMAG

NIT# 8917011246

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-2019 Radicación: 2019-964

Doc: RESOLUCION 206000054 del 03-04-2019 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

NIT# 8001972684

A: BOLAIO GUERRERO ALFREDO JOSE

CC# 12611469 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230222152172609238

Nro Matrícula: 222-11526

Pagina 3 TURNO: 2023-2361

Impreso el 22 de Febrero de 2023 a las 11:43:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-2002
CORRECCION: PRDIO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA -RELACION CREACION NUEVO MUNICIPIO- ART. 35 DECRETO LEY 1250 DE 1970. VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-84 Fecha: 22-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-40 Fecha: 15-07-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-06-2002
CORREGIDO: "AGRARIO" VALE . ART. 35 DECRETO LEY 1250 DE 1970.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-2361

FECHA: 22-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDUARDO CASTILLO SIRTORI

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR SOBRE
INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO AIR-E VS. ALFREDO JOSE BOLAÑOS RAD 2022-00256**

eduardo jose dangond culzat <eduardolitigando@hotmail.com>

Mié 22/02/2023 3:58 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Zona Bananera
<j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ZONA BANANERA - MAGDALENA

1. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVOSINGULAR

DEMANDANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: ALFREDO JOSE BOLAÑO GUERRERO

RADICACION: 2022-00256-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA MEDIDA
CAUTELAR A BIEN INMUEBLE**

EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, persona mayor, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.617.857, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 54.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, persona jurídica con **NIT 901.380.930-2**, de conformidad con el poder otorgado en legal forma y que obra en el expediente, con mi acostumbrado respeto concurro ante su Despacho, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de calenda febrero dieciséis (16) de 2023, notificado por estado N.º- 005 de febrero veinte (20) de la anualidad que transcurre, por el cual se niega librar medida cautelar solicitada sobre el Lote denominado "Mis Esfuerzos", de conformidad con el artículo 318 y numeral 8º del artículo 321 del C.G.P. -

Cordialmente,



ASESORÍA JURÍDICA PERSONALIZADA

Eduardo Dangond Culzat
Representante Legal

(+57) 3178143199 - 3156989511
email: eduardolitigando@hotmail.com

Dangond & Aguancha Lawyers S.A.S.
C.C PLAZUELA 23 PISO 2 LOCAL 36
Santa Marta